



Redován
AYUNTAMIENTO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ECOPILAS Y EL
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN, EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN MARCHA
DE SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y
ACUMULADORES**

En Madrid, a 4 de agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PILAS (ECOPILAS), domiciliada en Calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el Registro General de Fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Medio Ambiente, con el número 280008. Actúa en este acto por su condición de Presidente. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

De otra parte, D. Emilio Fernández Escudero con DNI 21990933-N, Alcalde, quien actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN con CIF P 0311100B y domicilio Plaza del Ayuntamiento, 2. CP 03370, Redován (Alicante), y está facultado para la celebración de este acto. En adelante EL AYUNTAMIENTO.

Ambas partes intervienen en la respectiva representación que ostentan y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito del Convenio.

1.1. Este Convenio tiene por objeto plasmar los mecanismos de colaboración mutua que se desarrollarán entre EL AYUNTAMIENTO y LA FUNDACIÓN ECOPILAS en relación con la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que permita su adecuada gestión ambiental posterior.

1.2. Los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito material del presente Convenio se corresponderán con las pilas y acumuladores portátiles incluidos en el ámbito del Real Decreto 106/2008 y que hayan sido puestos en el mercado nacional por empresas productoras adheridas al SIG gestionado por LA FUNDACIÓN ECOPILAS, así como, en su caso, a otros SIG con cuyas entidades gestoras tenga suscritos contratos con LA FUNDACIÓN ECOPILAS para la puesta en marcha de sistemas conjuntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

1.3. El ámbito territorial del presente Convenio se extiende al municipio de Redován.

1.4. El contenido del presente Convenio se adecuará, en su caso, al Convenio que se suscriba entre la FUNDACIÓN ECOPILAS y la Comunidad de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 106/2008.

1.5. La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ECOPILAS respecto de la red de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados implantada en Redován. Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva que pueda desplegarse en los centros de distribución ubicados en Redován, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto



forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

e) Respecto a la solicitud del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio, EL AYUNTAMIENTO se compromete a solicitar a la FUNDACIÓN ECOPILAS el servicio de retirada de los residuos objetos de este Convenio mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la FUNDACIÓN ECOPILAS.

Tercera.- Compromisos de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

LA FUNDACIÓN ECOPILAS asume los siguientes compromisos:

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el AYUNTAMIENTO de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los CONTENEDORES ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al AYUNTAMIENTO exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al efecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y



Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- 1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.
- 2º Proponer la modificación, si procede, de las condiciones del presente Convenio, las cuales serán revisadas al término de su vigencia y, en su caso, del de cada una de sus prórrogas, al objeto de analizar la eficacia del sistema de colaboración establecido y, en particular, la eficiencia del sistema de recogida de los residuos de pilas y acumuladores.

Sexta.- Cláusula de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la FUNDACIÓN ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al AYUNTAMIENTO. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

Séptima.- Plazo de vigencia y entrada en vigor.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, si bien se entenderá prorrogado automáticamente por idénticos períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del sistema integrado de gestión de pilas gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS.



Novena.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Décima.- Notificaciones.

10.1. Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente Convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado al AYUNTAMIENTO.

b) Si van dirigidas al AYUNTAMIENTO: Plaza del Ayuntamiento, 2 03370 Redován. Figurará como destinatario D. Emilio Fernández Escudero o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

10.2. Cualquier cambio en las personas designadas por ambas partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.



Redován
AYUNTAMIENTO



- Si no desea recibir información, marque la casilla
- Si no desea recibir información por medios electrónicos, marque la casilla

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en Madrid, a 4 de agosto de 2015.

Por el AYUNTAMIENTO

Por LA FUNDACIÓN ECOPILAS